

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13816 de 6 de agosto de 2024

Ref. Expediente N° NC2023/0013362

Señores
FEDORA PHARMACEUTICALS INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPUESTOS DE LACTIVICINA, SU PREPARACIÓN Y USO COMO AGENTES ANTIBACTERIANOS”.

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IB2022/052900.

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 29 de marzo de 2022.

PRIORIDAD: US 63/168,406 del 31 de marzo de 2021.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Resultado de examen de patentabilidad de solicitud extranjera (PPH)

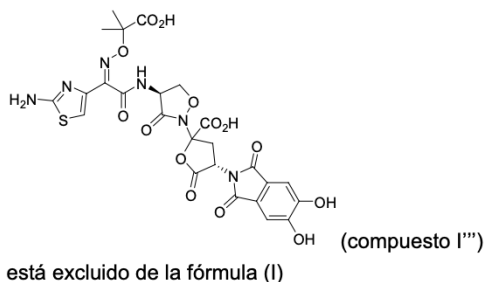
La solicitud en trámite, para la cual se presentó el procedimiento acelerado de patente (PPH) cumple con los requisitos documentales establecidos por el numeral 1.2.2.5.2.1. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. En consecuencia, el estudio de la presente solicitud ha sido anticipado.

Sin embargo, esta Oficina considera que las reivindicaciones presentadas no cumplen con todos los requisitos establecidos en la Decisión 486, más exactamente con lo estipulado en los artículos 16, 18 y 30 de la norma citada, debido a que las reivindicaciones no cumplen los requisitos de claridad y novedad.

Por las razones anteriormente expuestas, es necesario realizar un requerimiento de acuerdo con el artículo 45.

2. Modificaciones presentadas

Revisadas las modificaciones a la solicitud objeto de estudio, las cuales fueron radicadas el 05 de marzo de 2024 y el 3 de julio de 2024, bajo los números NC2024/0002749 y NC2024/0008837, respectivamente, ambas modificaciones conformadas por 24 reivindicaciones y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina no acepta las modificaciones propuestas, cuando en ellas se adiciona la siguiente característica:



Oficio N° 13816 de 6 de agosto de 2024

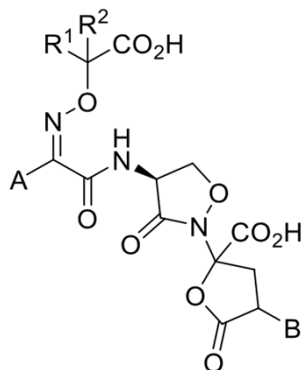
Ref. Expediente N° NC2023/0013362

Lo anterior teniendo en cuenta que la inclusión de un disclaimer para superar el requisito de novedad sólo aplica cuando la materia excluida se divulga en un documento que no pertenece al campo técnico de la solicitud.

3. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar nuevos compuestos de lacticina que tienen la estructura única de un dipéptido dicíclico, que es ácido 2-[(4S)-4-acetamido-3-oxo-1,2-oxazolidin-2-il]-5-oxoxolan-2-carboxílico, y a sus sales farmacéuticamente aceptables, a su uso y a los métodos para la preparación de estos compuestos, que tienen actividad antibacteriana mejorada y combinaciones de estos compuestos con inhibidores de β -lactamasa que son activos contra varios microorganismos patógenos resistentes (pág. 1, líneas 5 a 12).

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona compuestos N-acilimino de fórmula (I):



(pág. 4, líneas 10 a 15).

4. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio conformado por 28 reivindicaciones y presentado bajo el radicado No. NC2023/0013362 el 06 de octubre de 2023.

5. Excepción de Patentabilidad

Conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 20 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No serán patentables:

(...) d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales.”

Debido a lo anterior, esta oficina establece que el objeto de las reivindicaciones 15 a 17 no es patentable, toda vez que hacen referencia a métodos de tratamiento que no son patentables.

6. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

Oficio N° 13816 de 6 de agosto de 2024

Ref. Expediente N° NC2023/0013362

En consecuencia, la reivindicación 18 no se considera patentable teniendo en cuenta que reclaman el uso en un método para tratar y/o prevenir una enfermedad de los compuestos que la preceden.

7. De la solicitud de patente

7.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “COMPUESTOS DERIVADOS DE N-ACILIMINO DE LACTIVICINA, COMO AGENTES ANTIBACTERIANOS, COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE LOS COMPRENDEN Y EL MÉTODO PARA SU PREPARACIÓN”.

7.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

La reivindicación 22 no es clara porque a pesar de que se encuentra reclamada como reivindicación de método de preparación, no contiene todas las características técnicas esenciales que así lo definan con todas sus etapas, secuencias de reacción, reactivos intervinientes y/o condiciones particulares. Se sugiere realizar las aclaraciones y correcciones adecuadas.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

8. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 31 de marzo de 2021, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

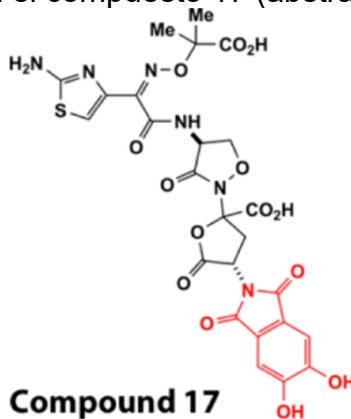
Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Starr et al., J. Med. Chem.	“Siderophore Receptor-Mediated Uptake of Lactvicin Analogues in Gram- Negative Bacteria”	04 de febrero de 2014

Oficio N° 13816 de 6 de agosto de 2024

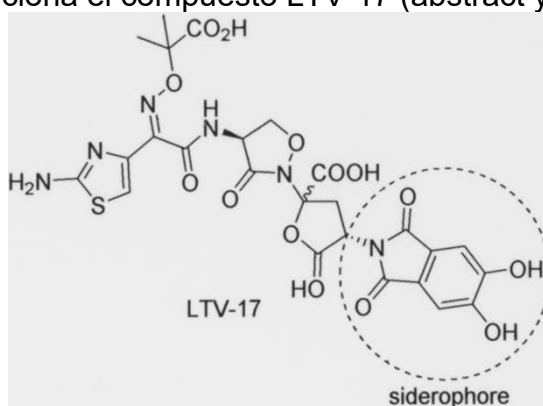
Ref. Expediente N° NC2023/0013362

D2	Calvopiña K. et al, <i>Antimicrobial Agents and Chemotherapy</i>	"Sideromimic Modification of Lactivicin Dramatically Increases Potency against Extensively Drug- Resistant <i>Stenotrophomonas</i> <i>maltophilia</i> Clinical Isolates"	07 de enero de 2016
D3	WO8606380	"Antibacterial compounds, use and preparation thereof"	06 de noviembre de 1986

El documento D1¹ es un artículo científico que enseña que patógenos gramnegativos multirresistentes son una amenaza emergente para la salud humana, y abordar este desafío requerirá el desarrollo de nuevos agentes antibacterianos. Esto se puede lograr a través de una mejor comprensión molecular de las interacciones entre el fármaco y el objetivo, combinada con una mayor entrega de estos agentes al sitio de acción. Se describe la primera aplicación de la absorción de fármacos mediada por receptores de sideróforos de análogos de lactivicina como una estrategia que permite el desarrollo de nuevos agentes antibacterianos contra bacterias Gramnegativas clínicamente relevantes y específicamente se menciona el compuesto 17 (abstract).



El documento D2² es una publicación que enseña que la modificación sideromímica de la lactivicina aumenta drásticamente la potencia contra los aislados clínicos de *Stenotrophomonas maltophilia* ampliamente resistentes a los medicamentos y específicamente se menciona el compuesto LTV-17 (abstract y compuesto LTV-17).



¹Starr et al., 2014, "Siderophore Receptor-Mediated Uptake of Lactivicin Analogues in Gram-Negative Bacteria", *J. Med. Chem.*, vol. 57, no. 9, compuesto 17, recuperado desde: doi:<https://doi.org/10.1021/im500219c>

² Calvopiña K. et al, 2016, "Sideromimic Modification of Lactivicin Dramatically Increases Potency against Extensively Drug-Resistant *Stenotrophomonas maltophilia* Clinical Isolates", *Antimicrobial Agents and Chemotherapy*, vol. 60, no. 7, compuesto LTV-17, recuperado desde doi:<https://doi.org/10.1128/AAC.00371-16>

Oficio N° 13816 de 6 de agosto de 2024

Ref. Expediente N° NC2023/0013362

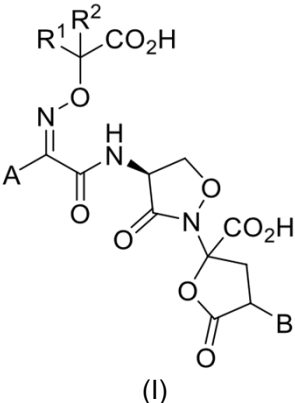
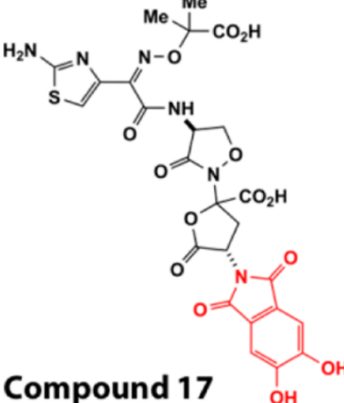
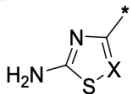
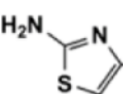
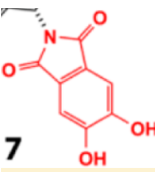
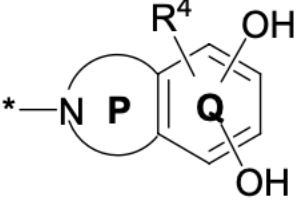
El documento D3³ divulga compuestos de fórmula (I) y métodos de preparación de los mismos, los cuales mostraron efecto antibacteriano (resumen).

9. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

9.1. Novedad

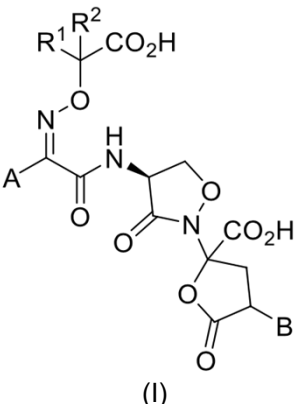
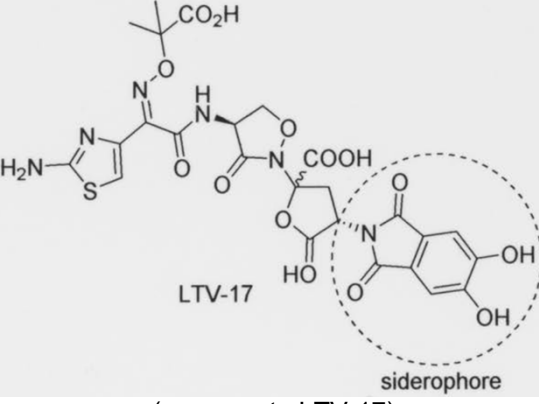
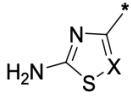
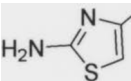
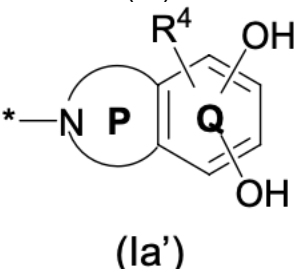
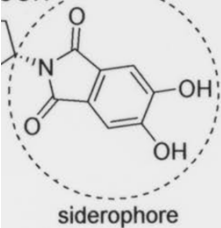
Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2023/0013362 el 06 de octubre de 2023) se refiere a: “Un compuesto de fórmula (I) (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
 (I)	 Compound 17 (compuesto 17)
 A es: (Ia) donde X es CR³ y R³ es H	
R ¹ y R ² son de manera independiente alquilo (C ₁ -C ₃)	Metilo en cada oportunidad (Me-)
B es un catecol bicíclico o fragmento de hidroxipiridona que lleva un fragmento definido por la fórmula (Ia')	 7
 (Ia') en la cual P es un anillo insaturado de 5 miembros o 6 miembros, que opcionalmente puede contener un grupo carbonilo (CO) o dos grupos carbonilo (CO); R⁴ es H.	

³https://lp.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=8606380A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19861106&DB=EPODOC&locale=es_LP

Oficio N° 13816 de 6 de agosto de 2024

Ref. Expediente N° NC2023/0013362

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D2
 (I)	 LTV-17 siderophore (compuesto LTV-17)
 A es: (Ia) donde X es CR³ y R³ es H	
R ¹ y R ² son de manera independiente alquilo (C ₁ -C ₃)	CH ₃ en cada oportunidad (Me-)
B es un catecol bicíclico o fragmento de hidroxipiridona que lleva un fragmento definido por la fórmula (Ia')	
 (Ia') en la cual P es un anillo insaturado de 5 miembros o 6 miembros, que opcionalmente puede contener un grupo carbonilo (CO) o dos grupos carbonilo (CO); R⁴ es H.	 siderophore

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Las reivindicaciones 2 a 6 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

9.2. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación 7 (NC2023/0013362 el 06 de octubre de 2023) refiere a: “El compuesto de acuerdo con la reivindicación 1 (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

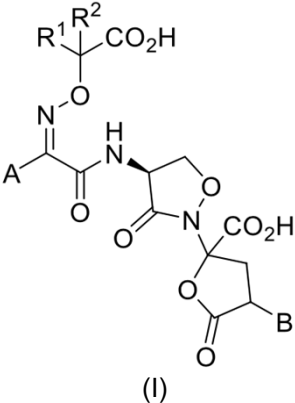
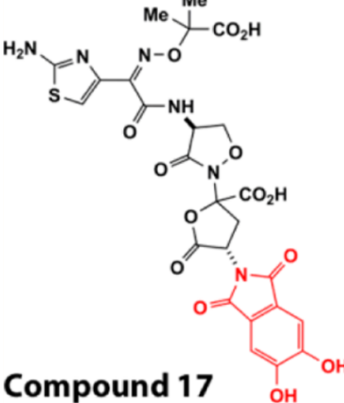
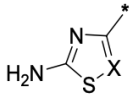
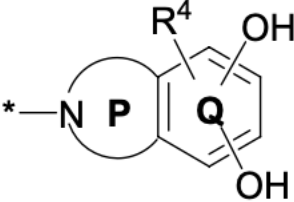
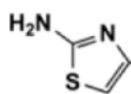
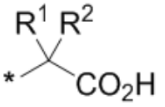
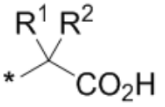
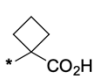
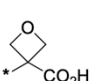
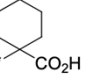
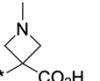
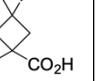
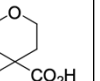
CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
----------------------------	----



Superintendencia de
Industria y Comercio

Oficio N° 13816 de 6 de agosto de 2024

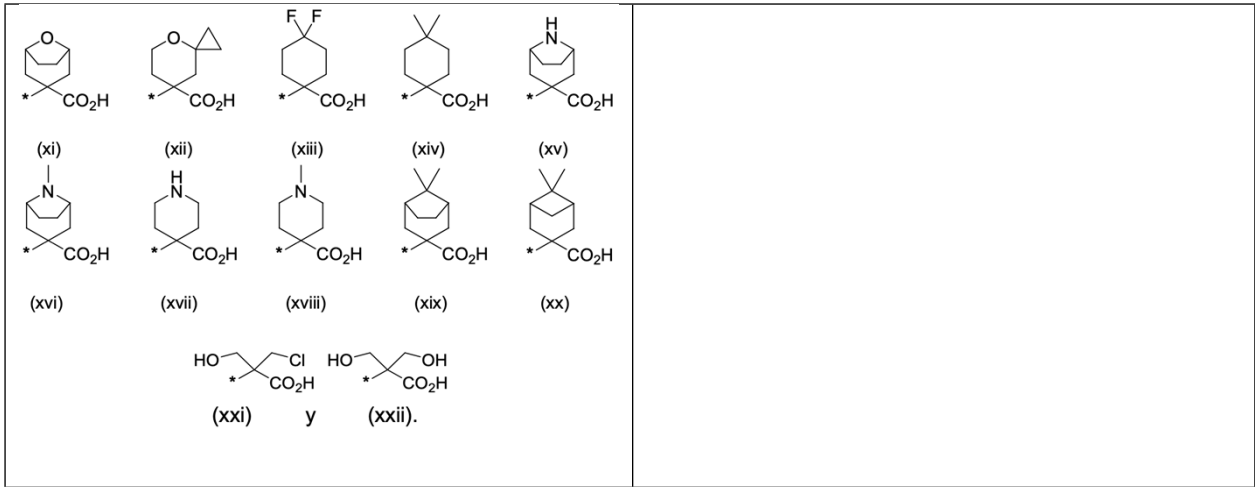
Ref. Expediente N° NC2023/0013362

 (I)	 Compound 17 (compuesto 17)
 A es: (Ia) donde X es CR³ y R³ es H B es un catecol bicíclico o fragmento de hidroxipiridona que lleva un fragmento definido por la fórmula (Ia')  (Ia') en la cual P es un anillo insaturado de 5 miembros o 6 miembros, que opcionalmente puede contener un grupo carbonilo (CO) o dos grupos carbonilo (CO); R⁴ es H.	 7
 en donde  de fórmula (I) se selecciona entre el grupo que consiste en:  (i)  (vi)  (ii)  (vii)  (iii)  (viii)  (iv)  (ix)  (v)  (x)	No menciona



Oficio N° 13816 de 6 de agosto de 2024

Ref. Expediente N° NC2023/0013362



El documento D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 7, ya que divulga que patógenos gramnegativos multirresistentes son una amenaza emergente para la salud humana, y abordar este desafío requerirá el desarrollo de nuevos agentes antibacterianos. Esto se puede lograr a través de una mejor comprensión molecular de las interacciones entre el fármaco y el objetivo, combinada con una mayor entrega de estos agentes al sitio de acción. Se describe la primera aplicación de la absorción de fármacos mediada por receptores de sideróforos de análogos de lactivicina como una estrategia que permite el desarrollo de nuevos agentes antibacterianos contra bacterias Gramnegativas clínicamente relevantes y específicamente se menciona el compuesto 17 (abstract).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 7 y los compuestos divulgados en el documento D1, consiste en las posibilidades que pueden formar R¹ y R² bien sea de manera independiente o de manera unida y que dichas posibilidades son diferentes a un metilo en cada oportunidad.

No hay evidencia de que con las sustituciones propuestas en R¹ y R² se obtengan compuestos con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto del documento D1, puesto que a partir de la información de la descripción no es posible determinarlo. Al revisar el capítulo descriptivo, no se observan datos de actividad que demuestren la superioridad en la actividad antibacteriana sobre el compuestos 17 del documento D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar las sustituciones del compuesto antibacterial conocido en el documento D1 con el fin de proporcionar compuestos alternativos?

Sin embargo, proponer diferentes sustituciones en las posiciones de R¹ y R² ya se sugería en el documento D1. El documento D1 es un documento que enseña que los patógenos gramnegativos multirresistentes son una amenaza emergente para la salud humana, y abordar este desafío requerirá el desarrollo de nuevos agentes antibacterianos. El documento menciona que lo anterior se puede lograr a través de una mejor comprensión molecular de las interacciones entre el fármaco y el objetivo, combinada con una mayor entrega de estos agentes al sitio de acción. También se describe la primera aplicación de la absorción de fármacos mediada por receptores de sideróforos de análogos de lactivicina como una estrategia que permite el desarrollo de nuevos agentes antibacterianos contra bacterias Gramnegativas clínicamente relevantes y específicamente se menciona el compuesto 17 (abstract).

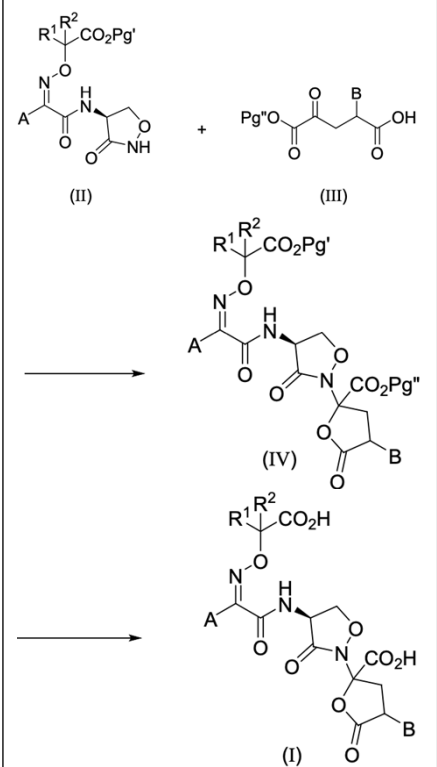
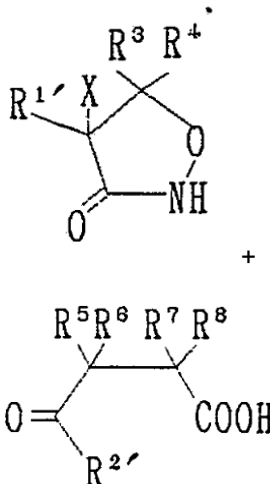
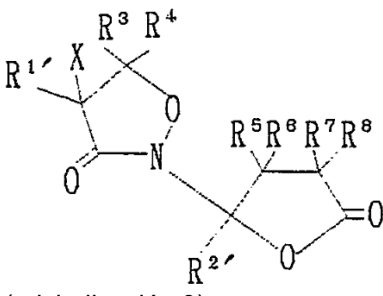
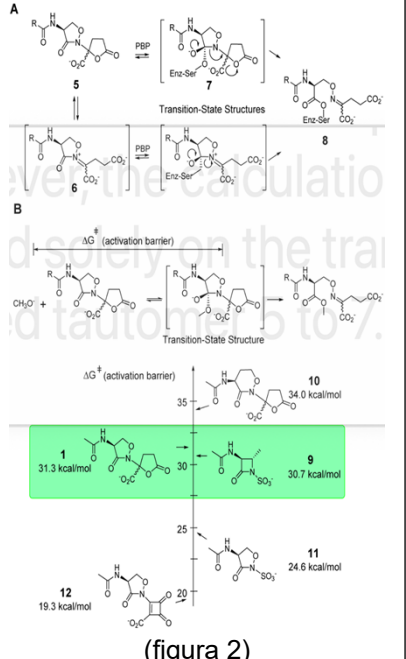
Oficio N° 13816 de 6 de agosto de 2024

Ref. Expediente N° NC2023/0013362

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia al observar el compuesto 17 estaría motivada a modificar las posiciones equivalentes a R¹ y R² (metilos) del documento D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 7. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones 8 a 14 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a los compuestos reclamados, por lo cual se considera que carecen de nivel inventivo.

La reivindicación independiente 19 (NC2023/0013362 el 06 de octubre de 2023) refiere a: “Un método para la preparación del compuesto de fórmula (I) de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende realizar la secuencia de reacción del Esquema 1 (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D3	D1
Un método para la preparación del compuesto de fórmula (I) que comprende	Método de preparación que comprende (reivindicación 9)	Método de preparación (figura 2)
	Reacción entre:  Para la formación del compuesto:  (reivindicación 9)	 (figura 2)

El documento D3 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 19, ya que divulga compuestos de fórmula (I) y métodos de preparación de los mismos, los cuales mostraron efecto antibacteriano (resumen).



Oficio N° 13816 de 6 de agosto de 2024

Ref. Expediente N° NC2023/0013362

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 19 y el método de preparación divulgado en el documento D3, consiste en la sustitución específica de una fracción amida sobre el anillo de oxazolidin-ona.

No hay evidencia de que con la sustitución de amida sobre el anillo de oxazolidin-ona se obtenga un método de preparación con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto del documento D3, puesto que a partir de la información de la descripción no es posible determinarlo.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el método de preparación conocido en el documento D3 con el fin de proporcionar un método de preparación alternativo?

Sin embargo, la inclusión de una amida sustituyendo el anillo de oxazolidin-ona ya se sugería en el documento D1, el cual es un artículo científico que enseña que patógenos gramnegativos multirresistentes son una amenaza emergente para la salud humana, y abordar este desafío requerirá el desarrollo de nuevos agentes antibacterianos. Particularmente en la figura 2 se describen diferentes métodos de preparación para llegar a los compuestos de preferencia, en donde el anillo de oxazolidin-ona se encuentra sustituido con una amida.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el anillo de oxazolidin-ona sustituido con una amida en las reacciones del documento D1 en el método de preparación del documento D3, para así llegar al objeto de la reivindicación 19. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones 20 a 28 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al método de preparación de la reivindicación 19, por lo cual se considera que carecen de nivel inventivo.

10. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Starr et al., <i>J. Med. Chem.</i>	1 a 6 7 a 14 y 19 a 28	Novedad Nivel inventivo
D2	Calvopiña K. et al, <i>Antimicrobial Agents and Chemotherapy</i>	1	Novedad
D3	WO8606380	19 a 28	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la

Oficio N° 13816 de 6 de agosto de 2024

Ref. Expediente N° NC2023/0013362

norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 13816 de 6 de agosto de 2024

Ref. Expediente N° NC2023/0013362

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2023/0013362		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/IB2022/052900		29/03/2022							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
31/03/2021				X					
Solicitante									
FEDORA PHARMACEUTICALS INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	18	Art. 15	-	Art. 20	15 a 17	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 14 y 19 a 28
Palabras clave utilizadas	LACTIVICIN COMPOUNDS; ANTIBIOTICS AND/OR BETA-LACTAMASE INHIBITORS BETA-LACTAM AND NON-B-LACTAM ANTIBIOTICS AND BACTERIAL INFECTIONS.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C07D 417/14, A61K 31/04, A61K 31/43, A61K 31/69, A61K 31/424, A61K 31/427, A61K 31/428, A61K 31/431, A61K 31/433, A61K 31/437, A61K 31/439, A61K 31/454, A61K 31/4985, C07D 471/04, C07D 471/08, C07D 471/18, C07D 487/04, C07D 499/86, C07D 503/18, C07F 5/02.
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	Sin resultados	N/A	N/A	N/A	NA
USPTO	Starr et al., <i>J. Med. Chem</i>	04/02/2014	1 a 28	(abstract y compuesto 17)	X
	Calvopiña K. et al, <i>Antimicrobial Agents and Chemotherapy</i>	07/01/2016	1	(abstract y compuesto LTV-17)	X
PATBASE	US2023149368	18/05/2023	N/A	N/A	A,P
	US2004254381	16/12/2004	N/A	N/A	A
	US2022324858	13/10/2022	N/A	N/A	A,P
EPO	WO8606380	06/11/1986	19 a 28	(reivindicación 9)	Y
	WO8700527	29/01/1987	N/A	N/A	A
STN	US20220324858	13/10/2022	N/A	N/A	A,P
	US202163168406	31/03/2021	N/A	N/A	A,P
	US 20220324858	20/10/2022	N/A	N/A	A,P

Oficio N° 13816 de 6 de agosto de 2024

Ref. Expediente N° NC2023/0013362

(¹) Cita completa literatura no patente (LNP)	Starr et al., 2014, "Siderophore Receptor-Mediated Uptake of Lactivicin Analogues in Gram-Negative Bacteria", <i>J. Med. Chem.</i> , vol. 57, no. 9, compuesto 17, recuperado desde: doi: https://doi.org/10.1021/im500219c	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. <i>Nombre de la revista. Volumen</i> (Número), pp-pp.	Calvopiña K. et al, 2016, "Sideromimic Modification of Lactivicin Dramatically Increases Potency against Extensively Drug-Resistant <i>Stenotrophomonas maltophilia</i> Clinical Isolates", <i>Antimicrobial Agents and Chemotherapy</i> , vol. 60, no. 7, compuesto LTV-17, recuperado desde doi: https://doi.org/10.1128/AAC.00371-16	
O		
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .		
(²) Categorías de documentos citados		
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.		
Fecha del reporte de búsqueda: (29/07/2024)		